

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2018-00283
Demandante:	BE MOVIL S.A.
Demandado:	GENTIL REINA
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, ordena el despacho el envío del link del expediente digital, tanto del proceso principal como del cuaderno de medidas.

Lo anterior, con el fin que la parte actora de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 06 de marzo de 2.020, en el cual se requirió conforme a lo establecido en el art 317 del C.G del P., para que realice las acciones tendientes para lograr el perfeccionamiento del oficio de requerimiento No.1716 del 08 de agosto de 2.019 dirigido a la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. o en su defecto, proceda a realizar las diligencias necesarias para gestionar el envío de la comunicación a la curadora nombrada mediante auto del 27 de enero de 2.020, allegando constancia de ello.

Se advierte a la parte actora que deberá comunicar a la curadora los canales de comunicación del juzgado, los cuales son correo electrónico: [jcmpal16med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal16med@notificacionesrj.gov.co) y WhatsApp en el número 3014534860.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**  
AVC

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN**

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #** \_\_116\_\_

Hoy 13 DE OCTUBRE DE 2.020 a las  
8:00 A.M.

**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4c4b5db0799ed0242c7f78d514c8b0f7f52101d8d96b541c472d0740e745fd2**

Documento generado en 08/10/2020 05:36:40 p.m.